SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ÁREA RESPONSABLE

Grupo Interno de Trabajo Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019

2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN COMPETENCIA.

La Resolución se expide en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019

3. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA O DESARROLLADA.

La disposición reglamentada se encuentra vigente.

4. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.

La Resolución deja sin efectos las Resoluciones Nos. 1200 de 2019 y 0085 de 2020.

5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Dentro de los principales objetivos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ley previó: "(...) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural...", y definió que: "Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales

EMásTIC Mejor País

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248

regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor."

Desde que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asumió las funciones de la Autoridad Nacional de Televisión, se conformó un Grupo Interno de Trabajo adscrito al Viceministerio de Conectividad y Digitalización, denominado: "Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento del Sistema de Medios Públicos" encargado de proponer la reglamentación e instrumentalización de los mecanismos de financiación de todo el ecosistema de los medios públicos y de la asignación de los recursos concursables para la creación de contenidos.

Durante este proceso se recibieron propuestas de los operadores públicos respecto de los mecanismos de financiación.

El ocho (8) de julio de 2019 se recibió una comunicación de los operadores públicos, en la cual se informó que el día cinco (5) de julio se reunieron los canales regionales: *Telecaribe, Teleantioquia, Telepacífico, Canal TRO, Telecafé, Canal Capital, Teleislas y Teveandina, y* acordaron proponer que la distribución para la asignación de los recursos para los operadores públicos se hiciera de la siguiente forma: Un componente fijo correspondiente al 60%, la Cobertura de señal con el 10%, el Fomento a la industria con el10%, la Medición de audiencias multipantalla con el 10% y el Patrimonio audiovisual con el 10% restante¹.

Posteriormente, y con fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2019, se recibió una nueva comunicación firmada por los gerentes de los operadores antes citados, en donde propusieron que la fórmula de distribución y asignación de recursos para cada canal tuviera como base de cálculo el año anterior de mejor ejecución de cada operador al final de la vigencia, actualizada al valor presente².

A partir de estas sugerencias realizadas por los operadores, el Grupo Interno de Trabajo realizó diversas simulaciones y posibles aplicaciones de las distintas variables que se venían manejando, buscando encontrar la mejor fórmula que favoreciera a todos los operadores y con la cual se continuara con el fortalecimiento de la televisión y de los contenidos públicos.

² Carta dirigida a la ministra TIC - radicado 191047339 de 24 de septiembre de 2019



GDO-TIC-FM-

¹ Carta dirigida a la Ministra TIC - radicado 191032528 de 8 de julio de 2019.

Con ese fin, la Ministra y el Viceministro de Conectividad y Digitalización convocaron a los gerentes de los canales regionales para revisar, de acuerdo con sus comunicaciones, las diferentes fórmulas planteadas.

En reunión realizada en el Ministerio el quince (15) de octubre de 2019, en la cual asistieron los ocho gerentes de los canales regionales, se desarrolló la mesa de trabajo en la que se revisaron las siguientes formulaciones:

Aplicación de la fórmula de acuerdo con lo que venía haciendo la ANTV

Canal Regional	Componente Fijo	Patr. Audiovisual	Sost. Financiera	Audiencia	Red	Fomento Industria	Total canales	Participación
	25%	30%	15%	5%	5%	20%	Total Callales	
Teleantioquia	2.286.922.905	3.382.232.467	1.217.301.619	1.453.873.124	539.347.898	1.756.356.791	10.636.034.804	14,534%
Telecaribe	2.286.922.905	5.495.820.118	1.803.778.424	413.069.094	294.775.215	1.902.719.857	12.197.085.613	16,667%
Telecafé	2.286.922.905	5.548.117.786	1.803.997.969	445.594.224	615.310.329	2.341.809.055	13.041.752.268	17,821%
Telepacífico	2.286.922.905	1.087.260.772	1.358.834.704	787.108.047	611.578.071	2.049.082.923	8.180.787.422	11,179%
Teveandina	2.286.922.905	1.626.205.593	1.658.732.626	42.282.665	343.733.660	1.317.267.593	7.275.145.042	9,941%
Canal TRO	2.286.922.905	993.106.766	1.661.147.617	351.271.358	525.443.407	2.195.445.989	8.013.338.042	10,950%
Canal Capital	2.286.922.905	2.761.070.455	1.136.582.388	123.595.479	629.068.457	1.463.630.659	8.400.870.343	11,479%
Teleislas	2.286.922.905	1.060.645.929	336.854.596	42.282.665	99.819.611	1.609.993.725	5.436.519.431	7,429%
Total	18.295.383.240	21.954.459.886	10.977.229.943	3.659.076.656	3.659.076.648	14.636.306.592	73.181.532.965	100,0%

Fórmula propuesta por los regionales (radicado No. 191032528 de ocho (8) de julio de 2019)

Canal Regional	Componente Fijo	Patr. Audiovisual	Audiencia	Red	Fomento Industria	Total constan	Participación
	60%	10%	10%	10%	10%	Total canales	
Teleantioquia	5.488.614.972	1.127.410.823	2.722.479.740	1.078.768.977	878.178.395	11.295.452.907	15,435%
Telecaribe	5.488.614.972	1.831.940.039	747.479.763	589.550.429	951.359.928	9.608.945.131	13,130%
Telecafé	5.488.614.972	1.849.372.595	802.714.191	1.230.547.477	1.170.904.527	10.542.153.762	14,405%
Telepacífico	5.488.614.972	362.420.256	854.645.256	1.223.156.142	1.024.541.461	8.953.378.087	12,234%
Teveandina	5.488.614.972	542.068.531	543.275.295	687.394.139	658.633.797	7.919.986.734	10,822%
Canal TRO	5.488.614.972	331.035.589	677.500.464	1.050.886.813	1.097.722.994	8.645.760.832	11,814%
Canal Capital	5.488.614.972	920.356.818	837.311.376	1.258.210.096	731.815.330	9.236.308.592	12,621%
Teleislas	5.488.614.972	353.548.644	132.747.210	199.639.222	804.996.863	6.979.546.911	9,537%
Total	43.908.919.776	7.318.153.295	7.318.153.295	7.318.153.295	7.318.153.295	73.181.532.956	100,0%

Durante este proceso, se socializaron los distintos escenarios con los operadores, así como los datos de cada canal que se estaban teniendo en cuenta y que ellos habían reportado para la formulación, sobre los cuales, posterior a la reunión, cada canal revisó sus datos y se recibieron sugerencias y comentarios, con el propósito de construir conjuntamente.

Teleantioquia, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico y Canal Trece, en la revisión que hicieron de sus datos que se le tomaban para la fórmula, enviaron sugerencias de modificación. Canal Capital, Telecafé y Canal TRO no enviaron observaciones. Se hizo la claridad a los canales que, al ser una bolsa de recursos para todos los canales, la modificación de un dato de un canal

EPMäsTIC ZMejorPals

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edifício Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248

afectaba el valor asignado a los otros canales. La información con la cual se hacía el ejercicio de formulación de los operadores públicos no había sido compartida en vigencias anteriores.

Decisión de asignación

Finalmente, y después de varios ejercicios de simulación de posibles escenarios de financiación, este Ministerio basado en la Ley 1978, decidió que para la vigencia 2020 se tomará como base el monto asignado en la vigencia 2019 (que fue el año en el que más recursos se entregaron en el Plan de Inversión), indexado a 2020 en un 3%, para un valor total de \$162.625.628.791, los cuales se distribuirán entre RTVC y los Operadores públicos regionales de la siguiente manera:

RTVC \$89.444.095.836 Regionales \$73.181.532.955 Total \$162.625.628.791

El monto para distribuir entre los operadores públicos regionales del servicio de televisión abierta radiodifundida para la financiación de los planes anuales de inversión se realizaría con base en los siguiente los siguientes criterios:

<u>Patrimonio Audiovisual</u>: Es uno de los criterios relevantes para el fortalecimiento de la televisión pública regional, toda vez que esta variable da cuenta de la calidad del contenido audiovisual que han producido los canales en sus regiones, visibilizando su idiosincrasia, su cultura, su diversidad y la pluralidad de cosmovisiones. Para el cálculo de este criterio, se reconocen las producciones de ficción, documental, series, animados y concursos, y se excluyen las transmisiones, los programas informativos y de opinión, los magazines y los musicales, buscando privilegiar de esta forma los contenidos que demandan creatividad, innovación y un gran esfuerzo de producción audiovisual que requieren planeación y se convierten en piezas valiosas para las regiones.

Su cálculo es el siguiente:

- Un 30% será el total de horas ficción del canal / Total de horas ficción operadores regionales.
- Un 70% será el total de horas documental, serie, animados y concursos del canal / total horas en las mismas categorías operadores regionales.

El resultado de cada operador se multiplicará por los recursos a distribuir por este criterio.

<u>Fomento a la Industria</u>: El fomento a la Industria es un criterio que fortalece el sector audiovisual en las regiones, pues permite medir la participación de empresas y personas jurídicas

EMásTIC ZMejorPaís

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edifício Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248

relacionadas con el sector audiovisual que hacen parte de los procesos de creación del contenido audiovisual, siendo a su vez un importante indicador y termómetro para la generación de empleo, la suma de capacidades, el mejoramiento continuo en la creación de contenidos en las regiones, la sana competencia entre agentes de mercado y la suma de esfuerzos y voluntades para la producción audiovisual, en procura siempre de elevar la calidad de las piezas audiovisuales.

La medición de este criterio se adelanta mediante el principio de Pareto, en la que se evalúa la concentración en la contratación en el número de empresas que ejecutan el 80% de los recursos destinados para la programación.

$$FI = \frac{\sum Recursos \ ejecutados \ del \ FUTIC \ en \ programación}{Número \ de \ empresas \ que \ ejecutan \ el \ 80\% \ de \ los \ recursos \ en \ programación}$$

El operador con menor Fomento a la Industria obtendrá el mayor porcentaje de recursos con base en la siguiente tabla:

Canal Regional	Concentración FI	Porcentaje
Operador 1	Menor FI	16,0%
Operador 2		15,0%
Operador 3		14,0%
Operador 4		13,0%
Operador 5		12,0%
Operador 6		11,0%
Operador 7		10,0%
Operador 8	Mayor FI	9,0%

Para obtenerse este criterio se tienen en cuenta las empresas que fueron contratadas en el último año que está relacionadas o son fundamentales para la creación de los contenidos.

<u>Componente fijo</u>: Se establece un componente fijo que permita garantizar que los operadores públicos regionales de televisión tengan un mínimo de recursos asignados, independientemente de la gestión realizada y de los logros alcanzados, lo que permite cumplir con la obligación de asignar recursos a todos los operadores consagrados en la ley, respetando sus particularidades y necesidades respecto a la creación de contenidos y gastos de funcionamiento.

<u>Audiencia</u>: La audiencia es un criterio que mide el nivel de aceptación de los usuarios, consumidores y televidentes; permite determinar una valoración aproximada de la aceptación de los contenidos y el impacto que tienen en sus regiones.

EPMásTIC ZMejorPaís

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edifício Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248

Por recomendación de los canales regionales, se tomó como valor el rating entregado por la empresa Kantar IBOPE.

<u>Sostenibilidad Financiera</u>: La sostenibilidad financiera da cuenta de la administración eficiente de los recursos y el esfuerzo por parte de los operadores para gestionar nuevas fuentes de ingresos que permitan apalancar la producción audiovisual y cubrir gran parte de los costos de funcionamiento de los canales, siendo esta variable un incentivo y reconocimiento para los esfuerzos comerciales y de administración.

Para la obtención de este indicador, se toma en cuenta los estados financieros presentados por los mismos operadores, sobre los cuales se hace un análisis de los datos entregados y se obtienen las variables que dan lugar a la fórmula.

Su cálculo es el siguiente:

$$SostFO = \frac{Ingresos \ de \ Comercializaciv = n}{Costos \ y \ gastos \ administrativos \ y \ operacionales} \ x \ 100\%$$

Para efectos de la medición se definen los siguientes parámetros:

- <u>Ingresos de comercialización</u>: Corresponden a los ingresos causados derivados de la venta de pauta publicitaria, venta de servicios, y cesión de derechos, entre otros.
- <u>Costo y gastos administrativos y operacionales</u>: Corresponden al costo por prestación de servicios y a los gastos administrativos y operacionales, sin incluir los relacionados con la ejecución de los recursos asignados del Fondo Único de TIC.

El valor a asignar corresponde a la participación del operador sobre el total del índice, calculado de la siguiente manera:

Canal Regional	Índice SostFO	Porcentaje
Operador 1	SostFO ₁	SostFO ₁ / _{∑SostFOi}
Operador 2	SostFO ₂	$\frac{\text{SostFO}_2}{\sum \text{SostFOi}}$
Operador 3	SostFO ₃	SostFO ₃ / _{∑ SostFOi}
Operador 4	SostFO ₄	SostFO ₄ /∑ SostFOi
Operador 5	SostFO₅	SostFO ₅ /∑ SostFOi

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248

Canal Regional	Índice SostFO	Porcentaje
Operador 6	SostFO ₆	SostFO ₆ /∑ SostFOi
Operador 7	SostFO ₇	SostFO ₇ / _{∑ SostFOi}
Operador 8	SostFO ₈	SostFO ₈ /∑ SostFOi
Total	∑ SostF0i	100%

Distribución de porcentajes para cada criterio

Criterio	Porcentaje de distribución		
Patrimonio Audiovisual	27,5%		
Fomento a la Industria	27,5%		
Componente fijo	20,0%		
Audiencia	15,0%		
Sostenibilidad financiera	10,0%		
Total	100%		

Resultado de la aplicación de la fórmula de acuerdo a los porcentajes definidos por el Ministerio es el siguiente:

Canal regional	Recursos 2019	Recursos 2020	Diferencia 2019 con 2020	Porcentaje diferencia 2019 con 2020	Recursos adicionales de la bolsa concursable	Valor 2020 con adicional de la bolsa por canal
Teleantioquia	12.266.788.024	13.428.316.495	1.161.528.471	9,5%	1.250.000.000	14.678.316.495
Telecaribe	11.069.594.984	11.875.738.274	806.143.290	7,3%	1.250.000.000	13.125.738.274
Telecafé	10.256.072.119	10.297.309.464	41.237.345	0,4%	1.250.000.000	11.547.309.464
Telepacífico	9.438.996.750	10.122.430.681	683.433.931	7,2%	1.250.000.000	11.372.430.681
Teveandina	7.279.075.779	6.396.520.489	-882.555.290	-12,1%	1.250.000.000	7.646.520.489
Canal TRO	8.220.488.702	7.996.451.011	-224.037.691	-2,7%	1.250.000.000	9.246.451.011
Canal Capital	5.822.550.121	5.748.004.248	-74.545.873	-1,3%	1.250.000.000	6.998.004.248
Teleislas	6.696.465.516	7.316.762.294	620.296.778	9,3%	1.250.000.000	8.566.762.294
Total	71.050.031.995	73.181.532.956				

Las líneas de inversión a financiar con los recursos del Fondo Único de TIC serán las siguientes:

- Contenido de programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma
- Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248



- Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias
- Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos
- Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual
- Operación y funcionamiento (máximo hasta el 10%)

Adicionalmente, como parte del compromiso y fortalecimiento que este Gobierno ha realizado a la televisión pública, de la bolsa de recursos concursables destinó para cada canal regional 1.250.000.000 para un proyecto de contenidos multiplataforma, que los canales presentaron la primera semana del mes de febrero 2020 previo a la definición de características del proyecto por parte del Ministerio. Lo anterior con el fin de no afectar a los canales, que quedaban por debajo del rubro de asignación de recursos.

Este trabajo conjunto se desarrolló para lograr que el esquema propuesto fuera el mejor para garantizar la sostenibilidad financiera de los operadores públicos y para promover su mejoramiento continuo, al igual que la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma de gran calidad.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El ámbito de aplicación comprende a los operadores públicos del servicio de televisión.

7. VIABILIDAD JURÍDICA.

La viabilidad jurídica del proyecto de Resolución se fundamenta en las funciones establecidas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el numeral 23 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, y en el Decreto No. 1414 de 2017.

8. IMPACTO ECONÓMICO SI FUERE DEL CASO. (DEBERÁ SEÑALAR EL COSTO O AHORRO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO)

No aplica.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No aplica.

#MásTIC MejorPaís

GDO-TIC-FM-

10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No aplica.

11. CONSULTAS.

No aplica.

12. PUBLICIDAD.

Se realizará la publicación del proyecto para comentarios en la página web del Ministerio.

MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR

Grupo Interno de Trabajo Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

EMásTIC ZMějor País